

DIARIO BALEAR

DEL DOMINGO 24 DE JULIO DE 1825.

San Francisco Solano.

Sale el Sol á las 4 y 50 minutos, y se pone á las 7 y 10.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 11 de junio.

El ayuntamiento de Paris dió el día 8 una función magnífica, que el Rey y su augusta Familia se dignaron honrar con su presencia. El número de los convidados pasaba de 80. Todos los embajadores ordinarios y extraordinarios asistieron á ella. A las seis llegó S. M. á la casa de ayuntamiento, acompañado del Delfin, la Delfina, y todos los Príncipes y Princesas de la sangre. El conde de Chabrol, con el cuerpo municipal, salió á recibir al Rey, y le dirigió un elocuente discurso, á que contestó S. M. en estos términos:

Señor Prefecto y señores: Vuelvo á hallarme en medio de mis fieles habitantes de Paris con el mismo placer que siempre. No he olvidado ninguna de las circunstancias que me recordais: del amor de mis súbditos las hace hoy mucho mas gratas á mi corazon. Conozco bien toda la correspondencia que debo, y todas las obligaciones que me imponen estos sentimientos, y confio en que la felicidad de la Francia recompensará el amor que me profesan los franceses. A este objeto dirigiré todos mis esfuerzos, y pa-

ra alcanzarlo me inspiran nuevo aliento los auxilios del cielo. Agradezco mucho los sentimientos personales que me manifestais, y podeis contar siempre con mi proteccion y benevolencia."

Habiéndose detenido un poco S. M. en la sala del Trono, pasó á la de Angulema, donde tomó asiento en una mesa de 50 cubiertos; teniendo á sus lados á los Príncipes y Princesas de la Familia Real. Los demas convidados eran las damas de Honor de las Princesas, y las señoras de Paris designadas para participar del regio banquete. Los prefectos de policía y del Sena, y los individuos del ayuntamiento, tuvieron el honor de servir al Rey y SS. AA. RR. segun costumbre. La comida duró hora y media. S. M. se levantó despues para ir á la sala donde se sirvió el café. Desde alli pasó á la del jardin, donde dió permiso S. M. para que principiase el baile en su presencia. Madama la Duquesa de Berry fue la primera que bailó. S. M., acompañado del Delphin y demas Príncipes y Princesas, fue visitando todas las salas, y se retiró á las diez en medio de las aclamaciones mas espresivas.

Las diversiones en el rio empezaron á las dos y media. Dada la señal del combate dejaron las parejas la orilla, y se dividieron en dos escuadrillas, la una con bandera azul y la otra con encarnada: los dos últimos campeones se disputaron siete veces la palma; pero habiendo caido uno de ellos en el agua, comenzó la música militar á celebrar el triunfo del vencedor. Estos juegos duraron hasta las cinco y media.

A las tres se distribuyeron comestibles en los Campos Eliseos. Por la noche hubo iluminaciones no menos brillantes que el dia de la entrada del Rey en todos los edificios públicos, y en un gran número

de casas particulares: últimamente, á las 10 hubo fuegos artificiales muy vistosos en la plaza de Luis xv, frente á las Tullerías, y en la barrera del Trono al extremo opuesto de Paris.

= Hé aqui la traduccion del discurso dirigido al Rey por el duque de Northumberland al investirle la orden de la Jarretera.

»Con el beneplácito de V. M.

»Tengo el honor de haber sido elegido por la benignidad del Rey mi Amo para venir al frente de la comision encargada de investir á V. M. del manto é insignias de la nobilísima orden de la Jarretera; orden á que tambien perteneci6 Henrique iv de Francia, de quien es V. M. tan digno como legítimo descendiente.

»Los deseos del Rey mi Amo son que por la inscripcion del augusto nombre de V. M. en la lista de esta antiquísima orden, se estrechen, si es posible, mas y mas los vínculos que unen á los dos, y que á par de las relaciones de política, y de los lazos de amistad privada, VV. MM. se vean igualmente unidos por las mismas obligaciones de fraternidad y caballería.» (G. de M.)

ESPAÑA.

Madrid 6 de junio.

Direccion de la Real Caja de Amortizacion.

Sin embargo de lo recargada que se halla en el dia la oficina general de Renovacion de vales Reales, á causa de estarse despachando á un tiempo mismo la renovacion de los de mayo, y el pago de los dos segundos semestres de esta creacion y la de enero, cuyos trabajos, como repetidamente se ha dicho en otros anuncios, son muy complicados y difíciles por las alteraciones que sufrió este papel moneda en el tiempo del llamado gobierno constitucional; deseosa la direccion de

dar el debido puntual cumplimiento á las benéficas disposiciones de S. M. en favor de los tenedores de vales, ha resuelto que inmediatamente se proceda á la renovacion y pago de intereses vencidos de los vales Reales de la creacion de setiembre, los cuales, para indemnizar á sus tenedores por la precisa demora que han experimentado y evitarles la nueva presentacion, llevarán satisfechos á su expedicion los dos semestres de intereses á metálico que cumplirán en 27 de setiembre próximo. Y á fin de que dichos tenedores puedan verificar la presentacion con todo conocimiento, ha acordado asimismo la Direccion las reglas que contienen los artículos siguientes:

1.ª La presentacion de dichos vales deberá verificarse desde el dia 20 del mes de junio corriente hasta igual dia del de agosto del presente año, ambos inclusive; en el concepto de que fenecido dicho término, perderán irremisiblemente los intereses pertenecientes á un año y los dias que trascurren desde que fenezca dicho término hasta el anterior á su presentacion, con arreglo á lo mandado por Reales órdenes, y de que aquella se practicará en la citada oficina desde las nueve hasta las doce de la mañana, exceptuándose los dias feriados.

2.ª No se admitirán vales de distintos años mezclados con los de otros, pues deberán hacerlo separadamente poniendo á los de cada año y clase sus respectivas carpetas, que presentarán fechadas y firmadas, comprendiendo la numeracion de menor á mayor, y con el último endoso á su favor; de modo que precisamente corresponda este con los nombres puestos en las carpetas que los acompañen; en la inteligencia de que no se presentará ninguno con el endoso en blanco, según está prevenido por repetidas Reales órdenes.

3.ª Estas carpetas serán dobles, una que quedará

en los vales, y otra que se devolverá al interesado con el recibí puesto por el encargado de la oficina del recibo, para que le sirva de resguardo ínterin se le entregan los renovados.

4.º Como en virtud de lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 8 de marzo del año anterior, solo deben existir dos clases de vales que son consolidados y no consolidados, y por lo mismo los que circulan bajo el nombre de *comunes* deberán convertirse en ellas, podrán los tenedores de estos presentarlos en la misma forma que se prescribe en el art. 2.º, así para procederse á su renovacion en los mismos términos que los demas, como para su consolidacion, y con solo la diferencia de que en las carpetas con que se han de acompañar, han de espresar que los presentan para ambos objetos.

5.º No se admitirá vale alguno que esté endosado por testamentarios, herederos, tutores &c., si lo hicieren á sí propios, por considerarse nulos semejantes endosos, pues deben ser transmitidos por otros testamentarios, jueces, escribanos, ó persona facultada para dicho fin; y en el caso de haber fallecido algun tenedor de vales, los albaceas ó testamentarios cuidarán de endosarlos á quien corresponda para que salgan á su nombre, como se hará indefectiblemente, para evitar por este medio todo motivo de atraso y dudas en su puntual despacho á favor del sugeto que conste en el último endoso, sea vivo ó muerto, segun se ha practicado siempre en la oficina.

6.º Tampoco se recibirán los que sean presentados por administradores, apoderados de hospicios, procuradores de comunidades &c., si en una misma partida incluyen los de su propia pertenencia, y los que correspondan á las citadas corporaciones, en cuyo caso los presentarán por separado.

7.º Asimismo no se admitirá partida alguna en que no resulte á favor de un sugeto, corporacion ó comunidad el último endoso ó encabezamiento en cada uno de los vales que la compongan.

8.º A los tesoreros, procuradores ó prelados de las comunidades, administradores, apoderados &c., no se admitirán las partidas que se presenten si los vales estuviesen endosados á uno de sus antecesores, otros á la corporacion y otros al tesorero ó procurador actual, aunque todos ellos pertenezcan á una misma comunidad, en cuyo caso si no precediese endoso á favor de un solo representante, deben formar tantas partidas cuantos fueren los encabezamientos ó últimos endosos que contengan, y las clases de vales á que correspondan conforme á lo prevenido en el art. 2.º

En las provincias y demas puntos del reino que se espresan á continuación se presentarán los vales Reales de dicha ereacion de setiembre á los sugetos que asimismo se señalan.

PROVINCIAS.

COMISIONADOS.

<i>Madrid.</i>	En la casa del establecimiento.
<i>Alicante.</i>	En la Subdelegacion de Rentas.
<i>Avila.</i>	D. Bartolomé Sains de Prado.
<i>Badajoz.</i>	D. Josef Chico.
<i>Barcelona.</i>	D. Mariano Figueras y Pou.
<i>Bilbao.</i>	D. Bernardino de Ibarquengoitia.
<i>Burgos.</i>	En la Intendencia.
<i>Cádiz.</i>	D. Benito de la Piedra.
<i>Canarias.</i>	D. Josef María Herrera.
<i>Ceuta.</i>	D. Manuel Rodriguez de Berlanga.
<i>Ciudad Real.</i>	En la Intendencia.
<i>Córdoba.</i>	En la Intendencia.
<i>Coruña.</i>	D. Juan Francisco Barrié.
<i>Cuenca.</i>	D. Josef Escolar y Noriega.

Granada.	En la Intendencia.
Guadalajara.	En la Intendencia.
Jaen.	D. Jacinto Cañada Rojo.
Leon.	D. Fermin Jimenez del Barrio.
Lugo.	D. Josef María Gayoso.
Málaga.	En la Subdelegacion de Rentas.
Mahon.	D ^a Catalina German y Hugalde.
Murcia.	En la Intendencia.
Orense.	En la Subdelegacion de Rentas.
Oviedo.	En la Intendencia.
Palencia.	En la Intendencia.
Palma (Mallorca.)	En la Intendencia.
Pamplona.	D. Francisco Rivet.
Plasencia.	D. Lorenzo García Monge.
Salamanca.	D. Antonio Nuñez Escarpizo.
Santander.	Sres Vial, hijos y compañía.
Santiago.	D. Manuel de la Riva Moreno.
Segovia.	En la Intendencia.
Sevilla.	D. Francisco Fuertes.
Soria.	En la Intendencia.
Toledo.	D. Manuel Fernando Solana.
Valencia.	Sres. Enrique de Oshea y compañía.
Valladolid.	D. Luis de Rojas.
Vitoria.	En la Subdelegacion de Rentas.
Zamora.	D. Alonso Santiago.
Zaragoza.	D. Juan Toron.

(G. de M.)

Palma 22 de julio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 22 PARA EL 23.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial.

El Escmo. Sr. Capitan general ha recibido la Real orden siguiente.

Ministerio de la guerra.—Escmo. Sr.: Conformándose se el Rey N. Sr. con lo propuesto por V. E. en su oficio de 28 de mayo último se ha servido nombrar Se-

cretario de esta Capitanía general del cargo de V. E. al Capitan D. Pedro Martínez 2º ayudante de la plaza de Palma. Lo que comunico á V. E. de Real orden con inclusion del competente Real título de aquella gracia para su inteligencia, noticia y satisfaccion del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1825. Zambrano. Sr. Capitan general de Mallorca.

Lo que se hace saber en la orden de la plaza de este dia para conocimiento del público. Socies.

Aviso. Se solicita una buena nodriza que sea abonada: en esta imprenta darán razon.

Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legumbres y varios artículos de consumo ordinario en esta ciudad del sábado 23 de julio de 1825.

	Lib. suel. din.	Lib. suel. din.	Lib. suel. din.	Lib. suel. din.
Cuartera.				
Almendras	1 2	1 4	Queso	9 " " 12 " "
Barcilla.			Lana	12 " " 18 " "
Xexa	1 2	1 4	Gañamo	14 " " 17 " "
Trigo gordo	1 " "	1 2 " "	Arroba.	
Idem menudo	18 " "	19 8 " "	Carbon de en-	
Id. forastero	18 " "	19 " "	cina	" 3 " " 3 6.
Cebada	8 8 " "	" " " "	Id. de mata	" 2 2 " " 2 6.
Almud.			Cuartan.	
Habas	2 4 " "	" " " "	Acete mercader	" 15 6 " " 18 9.
Garvanzos	3 4 " "	" " " "	Id. tendero	" 15 4 " " 19 " "
Guijas	2 8 " "	" " " "	Id. jabonero	" 15 3 " " 16 10.
Quintal.			Libra.	
Paja	9 " "	13 " "	Id. de almendras	
Algarrobas	1 " "	1 2 " "	en la fabrica de	
Almendron	11 6 " "	11 10 " "	D. Mariano Car-	
			bonell	" 6 " " " "

ORDEN DE LA PLAZA DEL 2º PARA EL 2º

TEATRO.

Hoy á las ocho se representará la ópera titulada: **El Barbero de Sevilla.**

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.